



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA-MARÍA ITATI LATORRE

VISTO: La actuación electrónica N° E-37-2022-49-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marianela Itati Latorre, DNI N° 33.072.227, en virtud que por Resolución N° 0017/21 de la Presidencia del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se la dejó a cargo del Departamento “Intervención Comunitaria”, dependiente de la Dirección de Intervención Territorial del “Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, deberá liquidarse en base al cargo subrogado, la Bonificación por Título, (20,50%) otorgada oportunamente por Resolución N° 0086/21, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marianela Itati Latorre DNI N° 33.072.227, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015.00-Jefe Departamento-Intervención Comunitaria-programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad-actividad específica 04-Inclusión Social-CUOF N° 28-Departamento Intervención Comunitaria-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quién cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 3018/2016.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Título (20,50%) otorgada oportunamente mediante Resolución N° 0086/21, a la agente Marianela Itati Latorre DNI N° 33.072.227, deberá liquidarse a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015.00-Jefe Departamento- Intervención Comunitaria.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, a la agente Marianela Itati Latorre DNI N° 33.072.227, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC-1026-00-administrativo-4 grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Intervención Comunitaria"-programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad-actividad específica 04-Inclusión Social-CUOF N° 28-Departamento Intervención Comunitaria-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto 1441/93-t.v.-; y asimismo, la Bonificación por Título (20.50%) que viene percibiendo la agente aludida, otorgada por Resolución N°0086/21, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.